



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"BARITIA JASKAXON JAIMASHAMAN BIRIBATI ITAN KOIRANXON ANIMATI NOM PERUAINKO"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201 -2025-MPU-ALC**

Contamana, 07 OCT 2025

**VISTOS:**

El Expediente N° 37309, del 08 de setiembre de 2025, iniciado por el señor **CESAR ALBERTO RODRIGUEZ PINEDO**, identificado con DNI N° 70225478, y la señora **YESSENIA GISELL FLORINDEZ GUERRA**, identificada con DNI N° 45365466, por el cual solicitan Separación convencional, acogiéndose a la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaria, Resolución de Alcaldía N° 193-2025-MPU-ALC, de fecha 25 de Setiembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el procedimiento No contencioso se Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes, distritales, y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, con Resolución Directoral N.º 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucayali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2025-MPU-ALC, de fecha 25 de setiembre de 2025, resuelve en su artículo primero: Admitir la solicitud de Separación Convencional presentado por el señor **CESAR ALBERTO RODRIGUEZ PINEDO**, y la señora **YESSENIA GISELL FLORINDEZ GUERRA**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 04 de abril del año 2015, en la Municipalidad Provincial de Ucayali; declarando que su último domicilio conyugal fue en la Calle Alberto Angulo S/N, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 26 de setiembre del 2025, los cónyuges señor **CESAR ALBERTO RODRIGUEZ PINEDO**, y la señora **YESSENIA GISELL FLORINDEZ GUERRA**, manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;



Con arreglo al marco Legal de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Ley N° 29227 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de Don CESAR ALBERTO RODRIGUEZ PINEDO, Identificado con DNI N° 70225478 y Doña YESSENIA GISELL FLORINDEZ GUERRA, Identificado con DNI N° 45365466, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 04 de abril del año 2015, en la Municipalidad Provincial de Ucayali.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes intervenientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información y comunicación, la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución  
ALC  
GM  
OSGA  
Interesados